Real Federación Española
de Tenis de Mesa

Ferraz, 16 1º Izq. - 28008 MADRID
CIF: Q2878038E
Telf: 91 542 33 87 - Email: rfetm@rfetm.com

www.rfetm.es

CIRCULAR Nº **11 - TEMPORADA 2026/2027**

Se envía a: **JUNTA DIRECTIVA CTNA**
COMITÉS AUTONÓMICOS ÁRBITROS -CTAA-
DIFUSIÓN WEB

Asunto: **EXÁMENES DE ÁRBITROS NACIONAL Y JUEZ ÁRBITRO NACIONAL**

Por la presente, se convoca los exámenes indicados en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes puntos:

- **LUGAR: VALLADOLID**
- **FECHA: 19/20 DICIEMRE/26**

INSCRIPCIONES:

Las inscripciones se remitirán antes del día 15 de NOVIEMBE de 2026 directamente a:

ctna@rfetm.com - tmpepe47@yahoo.es - claudio.izquierdo@hotmail.com

DATOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Nombre, dirección, teléfono, fax y e-mail
- Comité Territorial al que pertenece y numero de licencia

DERECHOS DE EXAMEN

Juez Árbitro Nacional: 50,00 €
Categoría Nacional: 40,00 €

Serán ingresados en la cuenta bancaria de la RFETM, siendo los datos:

BANCO SANTANDER
C/ PRINCESA, 31 - 28008 MADRID
IBAN: ES09 0075 0349 42 0600125274
SWIFT: BSCHESMM

Se ruega se especifique el concepto de la transferencia **nombre completo y DNI más Examen JA.N 19-dic-2026.**

REGLAMENTACIÓN

Reglamento del CTNA 2022_CSD_07_07_22.

***1 -Artículo 17**.- Para que un árbitro pueda suscribir licencia federativa deberá reunir las condiciones siguientes:*

a) Ser ciudadano español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, también podrán suscribir licencia el resto de extranjeros que residan legalmente en España, mientras se hallen en dicha situación.

b) Ser mayor de 18 años.

***2- Artículo 52**.- Los árbitros se clasifican en dos clases atendiendo a la forma de acceso a la condición de árbitro, lo que determina también su ámbito de actuación:*

a) Nacionales: son aquellas personas que han accedido a la condición de árbitro a través de las pruebas y conforme a las clasificaciones establecidas por la RFETM a través de órgano técnico arbitral (CTNA); su ámbito de actuación comprenderá las competiciones nacionales e internacionales en los términos y condiciones que

establezca el CTNA.

3- ***Artículo 54**.- Los requisitos y condiciones para el acceso a las distintas categorías son las siguientes:*
a)Árbitro nacional: para acceder a esta categoría el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- *Dos años de experiencia como árbitro autonómico que se acreditarán con certificación de haber ostentado licencia en vigor y de haber participado en ambos años en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación autonómica a la que estuviera adscrito.*
- *Superar las pruebas teóricas y prácticas realizadas por el CTNA.*

***4- Artículo 55**.- 3.- La RFETM, a través del CTNA, ostenta la competencia para realización y calificación de los cursos y pruebas exigidos para el acceso a las categorías de árbitro nacional y juez árbitro nacional, así como para la designación de los árbitros que impartan los cursos y realicen las pruebas.*
***5- Artículo 56**.- El CTNA fijará las materias de los exámenes, que se adecuarán a cada una de las categorías. Igualmente, se encargará de poner a disposición de los aspirantes la bibliografía actualizada necesaria para la adecuada preparación del temario objeto de examen. El CTNA podrá convocar jornadas de formación teórico/prácticas y exámenes para cualquier nivel cuando lo estime oportuno.*
***6- Artículo 58**.- Los trámites para la obtención del título de árbitro y/o de ascenso de categoría serán los siguientes: e) El CTNA, si se han superado las preceptivas pruebas, extenderá el título de árbitro que corresponda, según los casos, a los aspirantes aprobados.*

- Los árbitros interesados en realizar dicho examen de capacitación, deben enviar su petición (Anexo I, Solicitud al CTNA) **a través** de su Comité Técnico Autonómico de Árbitros (en adelante CTAA).
- Los CTAA remitirán al CTNA la siguiente documentación de cada alumno:
  a- Solicitud.
  b- Certificación de la secretaría de la Federación correspondiente de haber ostentado licencia autonómica en vigor y de haber participado en actividades incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación autonómica a la que estuviera adscrito durante los DOS años anteriores.

Dicha documentación será remitida en formato digital al email/correo electrónico del CTNA:
ctna@rfetm.com - tmpepe47@yahoo.es - claudio.izquierdo@hotmail.com

  c- Una vez revisada la documentación remitida por los CTAA, el CTNA informará y comunicará las posibles incidencias a subsanar.
  d- Una vez subsanadas dichas incidencias, el CTNA publicará y comunicará el listado definitivo de aspirantes al examen.
  e- Los alumnos ya confirmados por el CTNA, deberán de realizar el abono de derecho a examen y remitir dicho justificante al email/correo electrónico del CTNA.

- Los gastos de desplazamiento, manutención y pernoctación si son necesarios, corren por cuenta del alumno.
- Documentación Prueba Teórica:

1- Reglamento Técnico de Juego.
2- Reglamento General de la RFETM.
3- Estatutos de la RFETM.
4- Reglamento del CTNA.

A- Manual Introducción Resultados, WEB RFETM, acta arbitral e informe arbitral.
B- Normativa Temporada en curso.

A** Todas las preguntas son de tipo test con cuatro posibles respuestas y una sola correcta, salvo las preguntas de los Casos Prácticos que serán de respuestas variadas.

B** Los alumnos que no alcancen la puntuación de APTO en dos convocatorias de exámenes teóricos, no podrán presentarse a un tercer examen sin dejar una convocatoria sin presentarse.

- Prueba Práctica: A determinar según el CTAA de pertenencia.

  A** Los alumnos que no alcancen la puntuación de APTO en dos convocatorias de exámenes prácticos, no podrán presentarse a un tercer examen sin dejar una convocatoria sin presentarse.
  B** Dichos alumnos no perderán la calificación de APTO alcanzada en la parte teórica durante estas dos veces que se presente a la parte práctica.
  C** Si no alcanzase la calificación de APTO en la segunda vez que se presente a la parte práctica, perderá la calificación de APTO de la parte teórica.

AVISO IMPORTANTE: La presente nota informativa, y el contenido de la misma, bien sea de manera total o parcial, es propiedad de la Real Federación Española de Tenis de Mesa y cualquier divulgación del mismo deberá ser notificado y autorizado previamente. La omisión de dicho proceso podrá suponer el inicio de las debidas diligencias legales y las subsiguientes responsabilidades.

Madrid a 22 de septiembre 2026

José Luis Bermejo Sánchez
Presidente CTNA